

Reglamentos del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C., Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021

Reglamento de elecciones Capítulo I

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular y normar los procesos de elección democrática que se llevan al cabo dentro del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C., en lo sucesivo CIME o Colegio.

Artículo 2. Los procesos de elección democrática que se llevan al cabo en el CIME son de tres tipos y se organizan cada año par; a saber:

- a) para elegir a los miembros que deberán pasar a formar parte del Consejo Directivo, en apego al estatuto vigente;
- b) para elegir a los presidentes y otros puestos de elección de los comités de peritos que así lo defina en su propio reglamento,
- c)elecciones extraordinarias

Artículo 3. Los procesos de elección democrática del CIME, desde la campaña hasta la toma de posesión, se llevan a cabo de tal forma que no se demerite ni lesione el prestigio y la buena imagen del Colegio.

Artículo 4. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) ser miembro regular y de forma continua e ininterrumpida por lo menos los últimos tres años al de su participación en la contienda;
- b) haber colaborado en consejos directivos anteriores del CIME o en algun puesto de elección de un comité de peritos;
- c) renunciar previa y efectivamente al puesto del Consejo Directivo saliente que ocupe para contender como candidato;
- d) resultar electo para ese puesto en el proceso electoral correspondiente.

Artículo 5. Tienen derecho al voto los miembros colegiados del CIME cuyos derechos estén vigentes al 31 de diciembre del año anterior al de las elecciones.

Artículo 6. En reunión exprofeso la Comisión Electoral, los representantes del Consejo Directivo y del Consejo de Honor del CIME certifican el padrón electoral como único válido para el proceso de elección.

La renuncia del presidente del Consejo Directivo saliente le imposibilita temporalmente, hasta que concluye el proceso electoral, para formar parte del Consejo de Honor en acciones relacionadas con el proceso de elecciones.

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

Tel. 55-5523-1123



Capítulo II

DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. En el mes de marzo de los años con terminación par se llevan al cabo elecciones para los siguientes cargos del Consejo Directivo, con duración de dos años:

- a) un vicepresidente
- b) un primer secretario suplente
- c) un subtesorero
- d) un segundo secretario suplente
- e) un tercer secretario suplente.

Artículo 8. El Consejo Directivo del CIME, convoca a elecciones para su renovación de la manera siguiente:

- a) forma la comisión electoral durante el mes de noviembre del año previo al electoral, como se indica en el artículo 24, capítulo IX, del estatuto del CIME;
- b) el Consejo Directivo invita en la primera semana del mes de diciembre del año previo al electoral, a todos los miembros con derecho a voto para que propongan candidatos a los puestos de vicepresidente, primer secretario suplente, subtesorero, segundo secretario suplente y tercer secretario suplente;
- c) la invitación para proponer candidatos es personal y se hace mediante la dirección electrónica de cada uno de los miembros, registrada hasta esa fecha;
- d) la comisión electoral recibe las propuestas, las revisa y entrega el resultado al Consejo Directivo con fecha límite de la última semana del mes de enero; como lo indica artículo 25 el capítulo IX, del estatuto del CIME:
- e) el Consejo Directivo revisa lo anterior y continúa el proceso electoral como indica el artículo 26 del capítulo IX del estatuto;
- f) en la tercera semana del mes de febrero, a más tardar el día 20 o el siguiente día hábil si aquel no lo fuera, el Consejo Directivo emite la convocatoria para celebrar la asamblea electoral;
- g) la convocatoria para celebrar la asamblea electoral se le envía a cada uno de los colegiados con derechos vigentes a la dirección electrónica registrada en el CIME a esa fecha;
- h) el Colegio debe publicar la convocatoria para la asamblea electoral en su página electrónica y en uno de los periódicos de mayor circulación con cobertura nacional, por lo menos diez días naturales antes de su celebración;
- i) el Consejo Directivo envía una copia de la convocatoria al Consejo de Honor y pone a su disposición el padrón de colegiados, dentro del plazo señalado para convocar a elecciones.

Artículo 9. La convocatoria para celebrar la asamblea electoral incluye las leyendas que precisan las fechas de cada año electoral, señalando que:

a) el registro de cada aspirante a candidato para los puestos de elección al Consejo Directivo indíca claramente el puesto para el que se contiende y puede hacerse de manera individual o por medio de un representante;

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

Tel. 55-5523-1123



- b) el plazo para solicitar el registro es a partir del primer día hábil del mes de enero del año de elecciones hasta las 18 horas del día 27 de ese mismo mes o del siguiente día hábil, en caso de que aquel no lo fuera;
- c) a partir del día 10 del mismo mes de enero, o del siguiente día hábil en su caso, se pone a disposición de los candidatos registrados, o de sus representantes acreditados, una copia del padrón general de colegiados con derechos vigentes al 31 de diciembre del año anterior;
- d) la votación de los colegiados se lleva al cabo el mismo día que la asamblea general electoral, a partir de las 8 horas, y concluye con la instalación de la asamblea;
- e) el voto es directo, personal y secreto, por candidato individual y puesto de elección;
- f) cuando el voto es presencial, el miembro colegiado lo efectúa en la sede del CIME, mediante cédula de votación debidamente requisitada, y lo deposita en la urna;
- g) cuando el voto se obtiene de la página electrónica del CIME, el miembro colegiado imprime la cédula de votación, ejerce su derecho al voto y lo envía por correo electrónico a una dirección que se defina en la convocatoria a la asamblea electoral, o lo puede enviar con mensajería especializada con entrega en sobre cerrado, en la sede del Colegio. Las reglas para estas dos últimas opciones deberán estar claramente descritas, en la convocatoria a la asamblea electoral. Para efectos de modernidad y eficiencia electoral, la Comisión Electoral podrá poner a disposición de los Colegiados, un sistema de votación vía Internet, previa prueba de seguridad y autenticación de los votantes;
- h) cuando el voto se envía por correo electrónico o mensajería especializada a la sede del CIME, el contenido lo abren los escrutadores el mismo día de las elecciones, a fin de constatar en el padrón electoral que el miembro colegiado no ha emitido ningún otro voto salvo el que se le está acreditando. Acto seguido se introduce la cédula de votación en la urna para su conteo. En el caso en que la Comisión Electoral ponga a disposición de los Colegiados, un sistema de votación vía internet, las reglas para esta opción deberán estar incluidas en la convocatoria a elecciones;
- i) el proceso electoral lo conduce la comisión electoral y lo supervisan los presidentes del Consejo Directivo y del Consejo de Honor, en la forma y términos que se establecen tanto en el estatuto del CIME como en este reglamento de elecciones;
- j) se cita para las 18 horas del último día hábil del mes de marzo y, en caso de no reunirse el quórum establecido del 50% más uno de los colegiados con derechos vigentes, la asamblea se celebra en segunda convocatoria a las 18:30 horas del mismo día; haciéndose válida con el número de colegiados con derechos vigentes que asistan.

Artículo 10. Los trámites para solicitar el registro de candidatos, se pueden llevar a cabo en las oficinas del Colegio o cualquier otra que se defina en la convocatoria para la elección. La solicitud es individual y debe cumplir con las disposiciones siguientes:

- a) se formula por escrito, con el nombre de la persona propuesta y el cargo al que aspira; manifestando si el candidato goza del pleno ejercicio de sus derechos en el CIME;
- b) que está respaldada por las firmas de un mínimo de cincuenta colegiados con derechos vigentes en el CIME;
- c) las firmas de apoyo a cualquier candidatura no deben repetirse, en caso de que así sea, solamente tienen valor las de la primera propuesta registrada;

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

dun (

Just de la constitution de la co

T - 55 5500 4400

A due



d) cuando la solicitud de registro se hace mediante representante, éste debe ser miembro colegiado con derechos vigentes;

- e) el secretario de la comisión electoral:
 - · acusa recibo de las solicitudes registradas
 - relaciona explícita y detalladamente los documentos que las acompañan
 - las somete a la consideración de la comisión electoral.
 - cuando así proceda, emite las cartas de registro firmadas por el presidente y secretario de la comisión electoral, dentro de los siguientes cinco días hábiles.
- f) el Consejo Directivo está obligado a recibir los reportes escritos de cualquier anomalía que se detecte durante el proceso de registro, de analizarlos y sancionarlos; puede llegar incluso a la suspensión de la carta de registro. Su resolución es definitiva y su aceptación obligatoria;
- g) Para el puesto de vicepresidente o de primer secretario suplente, es requisito indispensable el haber ocupado al menos un año, un puesto en un Consejo Directivo previo.

Artículo 11. A cada candidato registrado se le asigna una nomenclatura, indicando el puesto al que aspira y un número de orden cronológico correspondiente a la fecha y hora de su registro; a saber:

- a) para el candidato a vicepresidente: VP-1, VP-2, VP-3...
- b) para el candidato a primer secretario suplente: SS-1, SS-2, SS-3...
- c) para el candidato a subtesorero: ST-1, ST-2, ST-3...
- d) para el candidato a segundo secretario suplente: SSS1, SSS-2, SSS-3...
- e) para el candidato a tercer secretario suplente: TSS-1, TSS-2, TSS-3...

Artículo 12. La nomenclatura que se le asigna a cada candidato es la misma que aparece en la cédula de votación.

Artículo 13. Si transcurrido el plazo establecido para solicitar el registro de candidatos, del día 27 de ese mismo mes o del siguiente día hábil, uno o varios candidatos a puestos de elección, no hubieran satisfecho los requisitos previstos, la comisión electoral podrá solicitar al Consejo Directivo una extensión de 15 días naturales para el registro extemporáneo de ese puesto o puestos. Una vez cubiertos los registros de los puestos que se establecen en la convocatoria electoral, el Consejo Directivo continúa con el proceso electoral, como se establece en este reglamento. Artículo 14. Si transcurrido el plazo establecido para solicitar el registro de candidatos y de la prórroga mencionada en el artículo anterior, no se presenta ninguna solicitud de registro, el Consejo Directivo podrá invitar o designar de los miembros colegiados, el o los que puedan ocupar el o los cargos vacantes, sin la condición de 50 firmas de apoyo. No obstante, el candidato o candidatos deben participar en las elecciones para refrendar su puesto por los colegiados, tal como se establece en este reglamento.

Artículo 15. El Consejo Directivo en funciones informa de manera individual a cada uno de log miembros colegiados del CIME con derechos vigentes, los nombres de los candidatos registrados para renovar el nuevo Consejo Directivo a más tardar el 15 de febrero, o el siguiente día hábil si

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

aquél no lo es.



Artículo 16. El comunicado se hace mediante la dirección electrónica de cada uno de los miembros, registrada hasta esa fecha; al mismo tiempo, se coloca en la página electrónica del Colegio.

Artículo 17. El secretario del Consejo Directivo conserva en su poder el dictamen para el registro de candidatos y la documentación necesaria, poniendo una copia a disposición de los candidatos registrados para los fines que a sus intereses convengan. Una vez terminado el proceso electoral, lo manda al archivo del CIME junto con la documentación adicional que se genere.

Artículo 18. El diseño de la cédula de votación se elabora de tal manera que no deje duda de que el voto es secreto. Estas cédulas contienen los siguientes datos:

- a) nombre del Colegio como encabezado;
- b) la leyenda: "Cédula de votación para la elección del (número ordinal que corresponda, con números romanos) Consejo Directivo ";
- c) número progresivo de la cédula;
- d) nomenclatura de los candidatos registrados;
- e) nombre del candidato y puesto para el que contiende;
- f) lugar donde debe colocarse la marca del voto;
- g) espacio para los nombres y firmas autógrafas del presidente y secretario de la comisión electoral.

Artículo 19. La elección de los miembros del nuevo Consejo Directivo del CIME se decide en la asamblea electoral, en la sede del Colegio, el último día hábil del mes de marzo del año de elecciones. La convocatoria también podrá indicar que la asamblea electoral, se realizará en forma virtual y las reglas que le aplicarían.

Artículo 20. La asamblea electoral la preside el presidente del Consejo Directivo del CIME.

Artículo 21. El depósito de los votos se hace exclusivamente el día de las elecciones, a partir de las 8 horas y hasta que el presidente del Consejo Directivo declare instalada la asamblea según la hora establecida en la convocatoria; de conformidad con lo que se dispone en el estatuto, en este reglamento y en el de asambleas.

Artículo 22. Una vez finalizado el periodo de votación, en la misma asamblea general electoral se procede al conteo de los votos para hacer la declaratoria de los candidatos triunfadores.

Artículo 23. A la declaratoria de los candidatos triunfadores en la asamblea general electoral pueden acudir, en forma presencial, virtual o por medio de las tecnologías de la información:

- a) los miembros del Consejo Directivo del CIME en funciones;
- b) los miembros del Consejo de Honor;
- c) los miembros colegiados con derechos vigentes que quieran asistir.

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

Tel. 55-5523-1123



La asistencia presencial podrá limitarse por causas de fuerza mayor o de pandemia existente, y en estos casos se deberá ofrecer una opción virtual para que la membresía con derechos vigentes pueda participar.

Artículo 24. El desarrollo de la votación y de la asamblea electoral se lleva a cabo de la siguiente manera:

- a) antes de instalar la urna de votación se verifica que está cerrada y protegida, con sellos firmados por el presidente y el secretario de la comisión electoral;
- b) la urna de votación se instala a las 8 horas del día de la elección, en la sede del CIME, en un lugar apropiado para permitir la votación de los colegiados de forma secreta;
- c) es responsabilidad del primer secretario propietario del Consejo Directivo y del presidente de la comisión electoral, controlar la votación mediante la verificación del padrón electoral de los miembros colegiados y su identificación con documento oficial del CIME o algún otro con valor legal;
- d) una vez cerrada la votación, el presidente del Consejo Directivo del CIME instala la comisión de escrutinio: integrada por el presidente de la comisión electoral, quien a su vez funge como presidente de ella, y dos escrutadores nombrados por votación entre los asistentes;
- e) la comisión de escrutinio es la encargada de computar los votos cuando el presidente del Consejo Directivo se lo indica:

f) se declaran nulas las cédulas cuando:

- aparecen dos o más personas marcadas para un mismo puesto
- las cédulas están en blanco
- · tienen votos para candidatos no registrados
- g) en caso de empate, la comisión de escrutinio declara vencedor al candidato con mayor antigüedad como miembro colegiado;
- h) cualquier controversia que se suscite durante el recuento y no haya sido prevista en este reglamento o en el estatuto, se resuelve por mayoría de votos de los miembros de la comisión de escrutinio;
- i) una vez terminado el cómputo, el secretario de la comisión electoral levanta el acta relativa a la votación para que la firmen los integrantes de la comisión de escrutinio y los miembros de la comisión electoral presentes;
- i) el resultado final se asienta en el acta que levanta el secretario del Consejo Directivo y la firman los miembros de la comisión de escrutinio y el presidente del Consejo Directivo del CIME;
- k) el presidente del Consejo Directivo del CIME hace la declaratoria solemne de los candidatos triunfadores.

Artículo 25. El Consejo Directivo electo toma posesión de sus cargos en la asamblea general ordinaria que se celebra en los últimos 15 días del mes de abril del año de elecciones.

Artículo 26. El presidente del consejo Honor en funciones, toma la protesta de los miembros del nuevo Consejo Directivo del CIME.

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México



Capítulo III

DE LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES Y OTROS PUESTOS DE ELECCIÓN, DE LOS COMITÉS DE PERITOS

Artículo 27. En los años de terminación par, cada comité de peritos del CIME elige de entre sus miembros vigentes a su presidente.

Artículo 28. Los presidentes de los comités de peritos se eligen por votación directa y secreta de acuerdo con su reglamento y miembros vigentes.

Artículo 29. Los presidentes de los comités de peritos duran en su cargo dos años y pueden ser reelectos una sola vez.

Artículo 30. Las elecciones para presidentes de los comités de peritos son internas del comité respectivo y se deberán llevar a cabo durante los meses de febrero o marzo del año de elecciones del Consejo Directivo.

Artículo 31. Pueden aspirar al cargo de presidente de un comité de peritos, aquellos colegiados que pertenezcan a ese comité por lo menos desde los últimos tres años anteriores a la elección, y conserven sus derechos vigentes de acuerdo al reglamento de los colegiados.

Artículo 32. Dando seguimiento a la convocatoria a elecciones que envíe el Consejo Directivo, el presidente de cada comité de peritos envía la convocatoria de elección interna, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, durante la primera quincena del mes de enero del año de elecciones, a cada miembro de su comité con derechos vigentes.

Artículo 33. La convocatoria elaborada para elegir presidente de un comité de peritos, el presidente en turno, la hace llegar a cada miembro del comité con derechos vigentes a su dirección de correo electrónico, enviando al Consejo Directivo del CIME, un reporte de la difusión de la convocatoria.

Artículo 34. Tienen derecho a votar los colegiados miembros del comité de peritos cuyos derechos estén vigentes al 31 de diciembre del año anterior al de las elecciones, y aparezcan en el padrón electoral certificado

Artículo 35. El presidente electo toma posesión de su cargo en la asamblea general ordinaria del CIME, que se celebra en los últimos 15 días del mes de abril del año de elecciones.

Artículo 36. El reglamento interno de cada comité de peritos debe estar alineado con los estatutos y reglamentos del colegio, nunca puede estar encima de los estatutos y reglamentos del colegio.

Artículo 37. Si el comité de peritos considera que debe elegirse algún otro puesto como. Secretario tesorero, subsecretario y/o comisiones, con el fin de mejorar la operación de su comité, es responsabilidad del presidente entrante, el coordinar esta actividad.

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

A due

yes



TRANSITORIOS

Transitorio primero El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la asamblea extraordinaria.

Transitorio segundo. El Consejo Directivo dispone de un plazo no mayor de 30 días para publicar y difundir el presente reglamento, incorporándolo en la página electrónica del Colegio.

Transitorio tercero. El requisito de haber participado en un Consejo Directivo previo, para ocupar los puestos de vicepresidente o primer secretario suplente, aplica a partir de las elecciones para el Consejo Directivo XV.

Transitorio cuarto. Este reglamento aplica para las siguientes elecciones, después de su aprobación en asamblea.

Se emite el presente reglamento para su publicación a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

La Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México